

CG 32/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LAS MINISTRACIONES RETENIDAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante sesión pública de fecha seis de junio de dos mil cinco, el Consejo General dictó los acuerdos CG 13/2005, CG 14/2005, CG 15/2005, CG 16/2005, CG 17/2005, CG 18/2005, CG 19/2005 y CG 20/2005, mediante los cuales aprobó los dictámenes formulados por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto a los informes anuales y especiales de campañas electorales, relativos a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cuatro, que rindieron los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, respectivamente.
- **2.-** Mediante sesión pública de fecha uno de julio del año dos mil cinco, el Consejo General aprobó las resoluciones CG 23/2005, CG 24/2005, CG 25/2005, CG 26/2005, CG 27/2005 y CG 28/2005, respecto del procedimiento administrativo y de sanción iniciado a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y del Centro Democrático de Tlaxcala, respectivamente, con motivo del acuerdo que aprueba el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de los informes anuales y especiales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cuatro; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que los artículos 20 y 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad promover la participación plural del pueblo en la vida democrática, así mismo tienen personalidad jurídica, gozan de los mismos derechos y prerrogativas que otorga el Código de la materia conforme al principio de equidad y al criterio de proporcionalidad.
- **II.-** Que conforme a la fracción I del artículo 60 del Código en mención, los partidos políticos tienen la prerrogativa de recibir financiamiento público en términos de la Constitución Local y el mismo código citado.

- **III.-** Que la fracción V del artículo 141 del mencionado Código, establece que el patrimonio del Instituto Electoral de Tlaxcala estará constituido por las devoluciones del financiamiento público no ejercido o comprobado por los partidos políticos.
- **IV.-** Que el artículo 443 del citado ordenamiento legal, previene que las reducciones o supresión de la ministración del financiamiento público quedarán a favor del Instituto Electoral de Tlaxcala. Ahora bien, de las resoluciones mencionadas en el antecedente 2 del presente acuerdo, resulta que el monto total de la retención de ministraciones a los partidos políticos citados en virtud de lo ya expuesto es por la cantidad de \$590,174.65, cantidad que conforme al precepto legal invocado, queda a favor de esta institución.
- **V.-** Que toda vez que los partidos políticos han solicitado al Consejo General determine el destino de los recursos retenidos a los mismos y que resuelva lo relativo a la venta de los vehículos propiedad del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en lo previsto por el artículo 146 fracción II y 182 fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determina aplicar los recursos de las ministraciones retenidas a los partidos políticos en tanto sea necesario para la adquisición de vehículos nuevos de la misma marca y características para cada uno de los partidos políticos que tienen registro y acreditación ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, el cual le será entregado tan pronto se haga la adquisición de los mismos y se realicen los contratos de donación respectivos.
- **VI.-** Que a fin de garantizar el cuidado y buen uso de los vehículos referidos en el punto que antecede, el contrato de donación deberá establecer cláusulas de seguridad para garantizar que los vehículos reciban el servicio de mantenimiento; permanezcan asegurados para cubrir pérdida total, daños al mismo y a terceros; y que se prohíba la venta en por lo menos un plazo de cinco años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la aplicación de las ministraciones retenidas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y del Centro Democrático de Tlaxcala, en tanto sea necesario para la adquisición de vehículos nuevos de la misma marca y características para cada uno de los partidos políticos que tienen registro y acreditación ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, en la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, la compra de los vehículos a que se hacen referencia en el presente acuerdo, a través del procedimiento de invitación a cinco proveedores.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente para firmar los contratos de donación en términos del último considerando de este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha quince de julio de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala